



RADICACION No. 2020 - 00111

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ambalema, cinco de noviembre (05) de Dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar sobre la viabilidad de avocar conocimiento de la presente Acción de Tutela.

**CONSIDERACIONES**

Presenta acción de tutela la señora OLGA LUCIA GUALTERO, actuando en representación de su padre el señor RICARDO GUALTERO PEREZ, en contra de la NUEVA EPS CONTRIBUTIVO, por la presunta violación al derecho a la SALUD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA.

En su acápite de hechos, comenta el accionante que el 24 de septiembre de 2020 el señor RICARDO GUALTERO PEREZ presenta un diagnóstico de HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA, DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION., mediante orden medica se le prescribe el medicamento (INSULINA ZINC NPH 100 UI/ML SOLUC, y la INSULINA GLUSILINA 100UI/ML) que no fue entregado por la NUEVA EPS, toda vez que el paciente se acerca al punto de atención autorizado DIFARMA para reclamar dichos medicamentos y la persona encargada no entrego los mismo por orden de la NUEVA EPS, aduciendo que cada frasco que se entrega mensual, tiene un sobrante de 10 unidades, por lo que debe juntar los sobrantes y completar un frasco para continuar el tratamiento.

Igualmente el accionante indica que la INSULINA una vez destapada no puede REUTILIZARSE después de 4 semanas toda vez que pone en peligro la vida de su señor padre RICARDO GUALTERO PEREZ.

El incumplimiento en la entrega de los medicamentos está perjudicando y poniendo en riesgo la salud del señor RICARDO GUALTERO PEREZ que es una persona mayor de 76 años, que no cuenta con los recursos para comprar el medicamento de manera particular, poniendo en riesgo su salud, su integridad física y su vida misma.

Como la acción de tutela intentada por OLGA LUCIA GUALTERO, actuando en representación de su padre el señor RICARDO GUALTERO PEREZ en contra de la NUEVA EPS CONTRIBUTIVO por la presunta violación a los derechos fundamentales y constitucionales a la SALUD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA, reúne los requisitos de Ley el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

**ORDENA:**

PRIMERO.- por el medio más expedito y eficaz notifíquese el contenido de este auto a las partes.



SEGUNDO.- con fundamento en lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrense oficios la NUEVA EPS CONTRIBUTIVO adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE,

**FERNANDO MORALES LEAL**  
**JUEZ**